

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2022-0105

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

. -DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes CLARA INES GONZALEZ VARGAS Y NORMAN ENRIQUE BERNAL TRIVIÑO, quienes fallecieron respectivamente el 3 de mayo de 2021 y 23 de abril de 2011, en Bogotá D.C., quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

. -Imprimir a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

.- Reconocer a: GILMA PATRICIA BERNAL GONZALEZ, JUAN CARLOS BERNAL GONZALEZ, MARTHA LILIANA BERNAL GONZALEZ, RUTH GIOVANNA BERNAL GONZALEZ, en su calidad de herederos, hijos de los causantes, quienes han manifestado aceptar la herencia con beneficio de inventario.

.- Reconocer a: NORA ORTEGON GONZALEZ y GELBER ORTEGON GONZALEZ, en su calidad de herederos hijos de la causante CLARA INES GONZALEZ VARGAS quienes han manifestado aceptar la herencia con beneficio de inventario.

.-Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a: NORMAN ENRIQUE BERNAL GONZALEZ, hijo de los causantes CLARA INES GONZALEZ VARGAS Y NORMAN ENRIQUE BERNAL TRIVIÑO, para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por los causantes.

.-.-Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a: DIANA CAROLINA BERNAL CASTRO, JORGE ENRIQUE BERNAL CASTRO y CARLOS ALBERTO BERNAL CASTRO, hijos del causante NORMAN ENRIQUE BERNAL TRIVIÑO, para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por los causantes

Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión de los causantes CLARA INES GONZALEZ VARGAS y NORMAN ENRIQUE BERNAL TRIVIÑO de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º).

Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de los causantes, causantes CLARA INES GONZALEZ VARGAS y NORMAN ENRIQUE BERNAL TRIVIÑO (q.e.p.d.), de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Para tal efecto, **librese** oficio, al que se acompañará copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda, cuyo diligenciamiento deberá ser realizado por la Secretaría del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de decreto 806 de 2020

Reconocer personería al abogado JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO quien asumirá la representación de los herederos reconocidos: GILMA PATRICIA BERNAL GONZALEZ, JUAN CARLOS BERNAL GONZALEZ, MARTHA LILIANA BERNAL GONZALEZ, RUTH GIOVANNA BERNAL GONZALEZ, NORA ORTEGON GONZALEZ y GELBER ORTEGON GONZALEZ, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico – jfernandocabrera@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', written over a faint, circular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ